

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00448

Comoquiera que la parte demandante allegó la caución ordenada en el auto admisorio y teniendo en cuenta la solicitud efectuada por dicho extremo<sup>1</sup>, de conformidad con lo previsto en los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso el juzgado,

DECRETA:

1) La inscripción de la demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula N°50N-486372. Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo de su cargo y la consecuente expedición del certificado de tradición.

Efectúese la anterior comunicación de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del Código General del Proceso.

2) En cuanto a la medida cautelar del numeral 2º, se requiere al apoderado de la parte actora para que la aclare y precise, atendiendo la clase de proceso que se persigue. Inciso final del artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESADO ELECTRÓNICO No. 70  
fijado el 7 DE JUNIO DE 2023 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> Archivo 001

Código de verificación: **f7daa0293756802ac821b2cf8c190042093675c3da217d3c6f6b99f4df79a517**

Documento generado en 06/06/2023 04:59:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**